REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 2024-00129
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: VICTOR MIGUEL FORERO CASTRO Y YONIFFER QUITIAN CHILA

INFORME SECRETARIAL. Supatá, 29 de abril de 2024. Pasa al Despacho de la señora Juez, la demanda radicada para proceder a librar mandamiento de pago. Sírvase proveer lo que en Derecho corresponda.

LEOPOLDO JAVIER SUAREZ OROZCO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SUPATÁ - CUNDINAMARCA

Supatá, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio No. 215

La Doctora **SONIA LOPEZ RODRIGUEZ**, abogada en ejercicio y actuando como apoderado judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, según poder conferido, presenta demanda ejecutiva de MINIMA CUANTÍA en contra de **VICTOR MIGUEL FORERO CASTRO Y YONIFFER QUITIAN CHILA**.

Aporta como base los títulos valores, cuatro (03) PAGARÉS siendo los siguientes: 031586100003906, 031586100004291 Y 031586100004349, suscritos por conceptos de capital correspondientes a las obligaciones No. 725031580077601, 725031580086789 Y 725031580088269, respectivamente, los que fueron acordados por el demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** y los demandados **VICTOR MIGUEL FORERO CASTRO Y YONIFFER QUITIAN CHILA.**

Presentada en legal forma la demanda y los documentos aportados como base de la acción instaurada, se desprende la existencia de una obligación Clara, Expresa y Exigible de pagar una suma determinada de dinero, en virtud de ello y en aplicación a lo dispuesto por los artículos 82, 84, 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, y 619, 621 y 712 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MINIMA CUANTÍA a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.,** y en contra de **VICTOR MIGUEL FORERO CASTRO Y YONIFFER QUITIAN CHILA**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de: CINCO MILLONES DNOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($ 5.999.888,00) M/CTE, por concepto del capital correspondiente a la obligación No. 725031610124426, contenida en el pagare No. 031586100005728, suscrito por el demandado el 27 de marzo de 2020.

2. Por concepto de los intereses remuneratorios liquidados a una tasa nominal anual, equivalente al valor referencial al 12.1940%+1.9%efectvia anual liquidado sobre el capital señalado en el numeral 1 de la pretensión primera, desde el 2 de abril de 2023 al 13 de marzo del 2024.

3. Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 1 de la pretensión primera, liquidados a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 14 de marzo del 2024, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MINIMA CUANTÍA a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.,** y en contra de **VICTOR MIGUEL FORERO CASTRO Y YONIFFER QUITIAN CHILA**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de: QUINCE MILLONES DE PESOS ($ 15.000.000,00) M/CTE, por concepto del capital correspondiente a la obligación No. 725031610137744, contenida en el pagare No. 031586100006285, suscrito por el demandado el 15 de julio del 2022.

2. Por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa nominal anual equivalente al valor referencia al 11.3460%+6.7% efectiva anula liquidados sobre el capital señalado en el numeral 1 de la pretensión segunda, desde el 3 de agosto del 2022 al 13 de marzo del 2024.

3. Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 2.1 de la pretensión segunda, liquidados a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 14 de marzo del 2024, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

TERCERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MINIMA CUANTÍA a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.,** y en contra de **VICTOR MIGUEL FORERO CASTRO Y YONIFFER QUITIAN CHILA**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de: OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($ 8.139.978,00) M/CTE, por concepto del capital correspondiente a la obligación No. 725031610131394, contenida en el pagare No. 031586100006005, suscrito por el demandado el 5 de marzo del 2021.

2. Por concepto de los intereses remuneratorios liquidados a la tasa nominal anual equivalente al valor referencial al 10.9680%+6.7% efectiva anual liquidados sobre capital señalado en el numeral 1 de la pretensión tercera, desde el 12 de marzo del 2023 al 13 de marzo del 2024.

3. Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 3.1 de la pretensión tercera, liquidado a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 14 de marzo del 2024, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

QUINTO: Procédase a NOTIFICAR al demandado en la forma establecida por los artículos 289 a 293 del Código General del Proceso, hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos con la advertencia que tiene cinco (5) días para pagar la obligación demandada, o en su defecto cuenta con el término de diez (10) días para que propongan excepciones si fuere el caso.

CUARTO: Imprímase a este asunto el trámite previsto en el Libro Tercero, Sección Segunda, Título Único del Código de General del Proceso, correspondiente al Proceso Ejecutivo, artículos 422 y siguientes.

QUINTO: Reconocer personería jurídica a la Doctora **SONIA LOPEZ ROSEIGUEZ**, en calidad de apoderada de LA PARTE DEMANDANTE.

SEXTO: En cuanto a costas y gastos se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE,

DELIA CONSTANZA RIVERA SANTOFIMIO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SUPATÁ - CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nº 27
Hoy **30 de abril del 2024**

El Secretario,

LEOPOLDO JAVIER SUAREZ OROZCO